

DECRETO 594/1972, de 2 de marzo, por el que se indulta a Luis Corredor Ferrer del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Luis Corredor Ferrer, condenado por la Audiencia Provincial de Gerona, en sentencia de quince de abril de mil novecientos sesenta y nueve, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos,

Vengo en indultar a Luis Corredor Ferrer del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 595/1972, de 2 de marzo, por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio para Juzgados en Torrelavega (Santander).

Examinado el proyecto y presupuesto de obras de construcción de un edificio para Juzgados en Torrelavega (Santander), informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto y presupuesto de obras de construcción de un edificio para Juzgados en Torrelavega (Santander) por un total importe de once millones seiscientas cincuenta y dos mil doscientas veintiséis pesetas.

Artículo segundo.—El importe total del proyecto se abonará en dos anualidades. La primera, de cinco millones de pesetas, con cargo a la sección trece, capítulo seiscientos, artículo sesenta y uno, número trece cero tres seiscientos once del vigente presupuesto de gastos, y la segunda y última, de cinco millones ciento cincuenta y dos mil doscientas veintiséis pesetas, con cargo a análoga aplicación para el presupuesto de mil novecientos setenta y tres, y el resto, de un millón quinientas mil pesetas, con cargo a la aportación del excelentísimo Ayuntamiento, realizándose la obra mediante concurso-subasta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 598/1972, de 2 de marzo, por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio para Juzgados en Cartagena.

Examinado el proyecto y presupuesto de obras de construcción de un edificio para Juzgados en Cartagena (Murcia), informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto y presupuesto de obras de construcción de un edificio para Juzgados en Cartagena (Murcia) por un total importe de veinticuatro millones seiscientas ochenta y cinco mil trescientas setenta y nueve pesetas.

Artículo segundo.—El importe total del proyecto se abonará en dos anualidades. La primera, de diez millones de pesetas, con cargo a la sección trece, capítulo seiscientos, artículo sesenta y uno, número trece cero tres seiscientos once del vigente presupuesto de gastos, y la segunda y última, de catorce millones seiscientas ochenta y cinco mil trescientas setenta y nueve pe-

setas, con cargo a análoga aplicación para el presupuesto de mil novecientos setenta y tres, realizándose las obras mediante concurso-subasta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 597/1972, de 2 de marzo, por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio para Juzgados en Valencia.

Examinado el proyecto y presupuesto de obras de construcción de un edificio para Juzgados en Valencia, informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto y presupuesto de obras de construcción de un edificio para Juzgados en Valencia por un total importe de ciento nueve millones novecientas sesenta y tres mil quinientas noventa y seis pesetas.

Artículo segundo.—El importe total del proyecto se abonará en cuatro anualidades. La primera, de veinte millones de pesetas, con cargo a la sección trece, capítulo seiscientos, artículo sesenta y uno, número trece cero tres seiscientos once del vigente presupuesto de gastos; la segunda y tercera, de cuarenta millones de pesetas cada una, y la cuarta y última, de nueve millones novecientos sesenta y tres mil quinientas noventa y seis pesetas, con cargo a análoga aplicación para los presupuestos de mil novecientos setenta y tres, setenta y cuatro y setenta y cinco, realizándose la obra mediante concurso-subasta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 598/1972, de 24 de febrero, por el que se regula el régimen tributario a que se someten las operaciones que realice la Compañía «Iberia, Líneas Aéreas Españolas» para el cumplimiento de los programas del Grupo Atlas.

La Compañía «Iberia, Líneas Aéreas de España», ha quedado integrada en el grupo Atlas, formado por Compañías aéreas pertenecientes a diversos países extranjeros, previa aprobación del Consejo de Ministros.

El objetivo primordial del expresado grupo es establecer un sistema cooperativo entre las Compañías miembros, con el fin de reducir el importe de las inversiones que les sería preciso realizar para mantener en los países de su escala las instalaciones precisas para efectuar las operaciones técnicas de reparación y mantenimiento de aviones, persiguiendo el máximo ahorro en las inversiones y desembolsos estructurales, así como la racionalización de las actividades correspondientes. El principio fundamental de esta cooperación consiste en distribuir aquellas actividades entre los miembros, con exclusión de toda finalidad de lucro.

En consideración al evidente interés público que supone dicha integración, el Consejo de Ministros, en su reunión del día dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y uno, autorizó que se prepararan las disposiciones precisas que facilitaran, en el aspecto fiscal, el cumplimiento por la Compañía «Iberia, Líneas Aéreas de España», de las obligaciones inherentes a su calidad de miembro del grupo basándose en el hecho de la reciprocidad, ya que en los países a que pertenecen las demás Compañías integrantes del grupo Atlas no se sujetan las operaciones originadas por la integración a los gravámenes de naturaleza indirecta que sobre las mismas pudieran recaer. Por la misma razón de evidente interés público, resulta necesario reconocer la exención de derechos arancelarios y del impuesto de Compensación de Gravámenes interiores que grava la entrada en el país de